



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1119

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Comisaria Sexta de Familia Los Mangos “Casa de Justicia Aguablanca” de Santiago de Cali -Valle del Cauca, remitió la medida de protección por violencia intrafamiliar en trámite de segunda instancia, solicitada por MAICOL STEVEN BERNAL JIMENEZ contra LEIDY LEONELA PARRA GARCÍA, dentro de la cual se profirió Resolución No. 000642 del 6 de octubre de 2023.

Por encontrarse ajustado a derecho y de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 18 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la ley 575 de 2000, este despacho admitirá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución No. 000642 del 6 de octubre de 2023, de la Comisaria Sexta de Familia Los Mangos “Casa de Justicia Aguablanca” de Santiago de Cali, y en consecuencia, ordenará las pruebas pertinentes, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por el señor MAICOL STEVEN BERNAL JIMENEZ, en contra de la Resolución No. 000642 del 6 de octubre de 2023, de la Comisaria Sexta de Familia Los Mangos “Casa de Justicia Aguablanca” de Santiago de Cali.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia de manera personal al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al representante del Ministerio Público.

TERCERO. NOTIFICAR a los extremos procesales del conocimiento de este asunto, por Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO. Una vez notificada esta providencia, regresen las presentes diligencias al Despacho para proferir decisión de fondo.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac78d7275686df87b2d2763a74e456c73990fd7e52227526a8bfb66eb698fd**

Documento generado en 12/10/2023 11:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>